



**Consejo de Administración  
del Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
27 de octubre de 2008

Español  
Original: Inglés



25º período de sesiones  
del Consejo de Administración/Foro  
Ambiental Mundial a Nivel Ministerial  
Nairobi, 16 a 20 de febrero de 2009  
Tema 4 a) del programa provisional\*

Cuestiones normativas: Estado del medio ambiente

**Cuarto programa para la elaboración y el examen periódicos del  
derecho ambiental**

**Nota del Director Ejecutivo**

*Resumen*

En el anexo a la presente nota figura el proyecto del cuarto Programa para la elaboración y el examen periódicos del derecho ambiental (Programa de Montevideo IV) tal como aparece en el anexo del informe de la reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un cuarto programa, celebrada en Nairobi, del 29 de septiembre al 3 de octubre (publicado inicialmente como documento UNEP/Env.Law/MTV4/IG/2/2).

\* UNEP/GC/25/1.

## Anexo I

### Proyecto de cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV)

A continuación se proponen las esferas del programa, junto con sus objetivos, estrategias y medidas respectivos, a modo de lista no exhaustiva de elementos para el Programa. De conformidad con su función catalítica, el PNUMA adoptará las medidas necesarias en relación con esas esferas en coordinación con los Estados, las conferencias de las partes y las secretarías de acuerdos ambientales multilaterales, otras organizaciones internacionales, personas y agentes distintos de los Estados. En lo que atañe al PNUMA, la ejecución de esas actividades deberá ser compatible con sus programas de trabajo para el bienio.

#### I. Eficacia del derecho ambiental

##### A. Aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento

**Objetivo:** Lograr una aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento efectivos del derecho ambiental.

**Estrategia:** Fomentar la aplicación efectiva del derecho ambiental mediante, entre otras cosas, la participación más amplia posible en acuerdos ambientales multilaterales y el desarrollo de las estrategias, los mecanismos y las leyes nacionales pertinentes.

**Medidas:**

- a) Realizar estudios sobre:
  - i) La eficacia y el cumplimiento del derecho ambiental internacional, incluida la determinación de las causas subyacentes del incumplimiento; y
  - ii) La eficacia ambiental del derecho ambiental interno y nacional, con el consentimiento y la cooperación del Estado o de los Estados pertinentes;
- b) Realizar estudios de los casos que han tenido éxito y las mejores prácticas en los niveles subregional y regional, y recopilar y difundir esos casos y esas prácticas;
- c) Investigar la posibilidad de desarrollar mecanismos de examen a nivel subregional, regional y mundial;
- d) Encontrar medios eficaces para tratar de superar las principales dificultades con que tropiezan especialmente los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición al aplicar el derecho ambiental;
- e) Cooperar con los Estados, especialmente mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, para:
  - i) El establecimiento y fortalecimiento de la legislación nacional para mejorar el cumplimiento de las obligaciones ambientales internacionales y la vigilancia del cumplimiento de esas obligaciones mediante la legislación nacional;
  - ii) La formulación de planes de acción o estrategias ambientales o planes de acción nacionales y, cuando proceda, planes de acción o estrategias regionales, para ayudar a cumplir las obligaciones ambientales internacionales;
  - iii) El intercambio de información sobre el cumplimiento y la vigilancia del cumplimiento;
  - iv) La creación de mecanismos para la prevención y solución de controversias relacionadas con el medio ambiente, que incluya el cumplimiento de los dictámenes y sentencias;

- f) Desarrollar, cuando proceda, con carácter de asesoramiento para las autoridades nacionales y locales competentes, leyes modelo o materiales orientativos equivalentes para la aplicación de instrumentos internacionales relativos al medio ambiente, teniendo en cuenta los materiales orientativos, en caso de que los haya, aprobados por las conferencias de las partes en acuerdos ambientales multilaterales;
- g) Proseguir los análisis comparativos de los mecanismos de cumplimiento, incluidos mecanismos de presentación de informes y de verificación, en el marco de distintos acuerdos ambientales multilaterales y bilaterales y, cuando proceda, en el marco de acuerdos establecidos en otras esferas del derecho internacional;
- h) Promover medios que faciliten la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional y, en ese contexto, estudiar la eficacia de los mecanismos financieros, la transferencia de tecnología, el cumplimiento voluntario y los incentivos económicos previstos en los instrumentos internacionales de derecho ambiental vigentes, incluido el análisis de costos y beneficios, de conformidad con el derecho internacional, y el sistema de comercio multilateral, en particular los principios, derechos y obligaciones establecidos en la Organización Mundial del Comercio;
- i) Fomentar, cuando proceda, el uso de medidas disuasivas, incluidos mecanismos de responsabilidad civil, para fomentar el cumplimiento de la legislación ambiental;
- j) Evaluar y, cuando sea pertinente, fomentar una mayor aplicación del derecho penal y administrativo en el cumplimiento de las leyes y normas ambientales internas y nacionales;
- k) Explorar opciones para fomentar la participación efectiva de agentes distintos de los Estados en la promoción de la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional y la vigilancia de su cumplimiento a nivel interno y nacional;
- l) Seguir promoviendo la cooperación regional y subregional para mejorar la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional;
- m) Promover el cumplimiento de la notificación y consulta tempranas acerca de actividades y programas previstos que puedan tener efectos ambientales adversos y significativos en otros Estados o en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
- n) Llevar a cabo estudios sobre la cooperación entre Estados que comparten recursos naturales;
- o) Alentar, durante el desarrollo de nuevos instrumentos jurídicos ambientales internacionales, la consideración de los aspectos relativos a la aplicación y el cumplimiento de esos instrumentos.

## B. Creación de capacidad

**Objetivo:** Fortalecer la capacidad institucional y reglamentaria de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición, para desarrollar y aplicar la legislación ambiental.

**Estrategia:** Prestar asistencia técnica e impartir formación y capacitación adecuadas a quienes corresponda, sobre la base de una evaluación de sus necesidades.

**Medidas:**

- a) Prestar asistencia para el desarrollo y el fortalecimiento de la legislación, reglamentos, procedimientos e instituciones ambientales nacionales;
- b) Organizar seminarios, cursos prácticos y programas de intercambio para funcionarios gubernamentales, miembros de la judicatura, parlamentarios, juristas, organizaciones de la sociedad civil y demás personas interesadas, sobre políticas y derecho ambiental, con inclusión de la aplicación de instrumentos ambientales internacionales;
- c) Proporcionar capacitación y apoyo adecuados para aumentar la participación de representantes de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición en reuniones y negociaciones internacionales relacionadas con el derecho ambiental;
- d) Producir y difundir publicaciones de derecho ambiental que sirvan como instrumentos de creación de la capacidad;

- e) Promover la enseñanza del derecho ambiental nacional, internacional y comparado en universidades y facultades de derecho y, con ese fin, desarrollar materiales didácticos, incluidos vídeos y otros medios electrónicos;
- f) Colaborar con los gobiernos y los órganos internacionales competentes en la facilitación de programas educativos en la esfera del derecho ambiental a nivel nacional y regional, en particular en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
- g) Fortalecer la coordinación entre las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, incluidas las que proporcionan financiación, en lo que se refiere a proyectos y programas educativos relacionados con el derecho ambiental, su aplicación y vigilancia de su cumplimiento y las causas subyacentes del daño ambiental;
- h) Prestar asistencia a las autoridades nacionales en la selección, recopilación, organización y difusión de información y datos científicos relativos al medio ambiente y fomentar los esfuerzos realizados por éstas en este sentido;
- i) Fomentar la recopilación y difusión de la jurisprudencia ambiental.

### C. Prevención y mitigación de daños ambientales e indemnización por esos daños

**Objetivo:** Fortalecer las medidas destinadas a prevenir los daños ambientales y mitigar esos daños cuando sucedan.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo y aplicación de políticas y medidas para prevenir los daños ambientales y mitigar esos daños mediante, entre otras cosas, la rehabilitación o la compensación, incluida la indemnización, cuando proceda.

**Medidas:**

- a) Fomentar, cuando proceda, las actividades de los Estados encaminadas a elaborar y adoptar normas internacionales mínimas que establezcan un alto nivel de protección y normas de las mejores prácticas de prevención y mitigación de daños ambientales;
- b) Realizar, con el consentimiento y la cooperación de los Estados pertinentes, estudios sobre la eficacia de los regímenes existentes de responsabilidad civil, incluida la consideración del principio de quien contamina paga como un medio para prevenir actividades perjudiciales para el medio ambiente y mitigar los daños ambientales, y proporcionar a los Estados los conocimientos especializados para aumentar la eficacia de esos regímenes;
- c) Realizar, con el consentimiento y la cooperación de los Estados pertinentes, estudios sobre la idoneidad y la eficacia de los medios para proporcionar indemnización, reparación, reposición y rehabilitación por daños ambientales;
- d) Prestar apoyo a los Estados para el establecimiento de procesos y procedimientos en favor de las víctimas y posibles víctimas de actividades perjudiciales para el medio ambiente, independientemente de su nacionalidad, para:
  - i) Asegurar un acceso efectivo y adecuado a la justicia;
  - ii) Proporcionar una compensación adecuada, incluida la posibilidad de indemnización mediante, entre otras cosas, seguros y fondos de indemnización;
- e) A solicitud de los Estados, prestar apoyo a la creación de regímenes de responsabilidad nacional respecto de los daños al medio ambiente;
- f) Fomentar la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el fortalecimiento de los regímenes para la prevención y mitigación de los daños ambientales;
- g) Prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, en el establecimiento y la aplicación de mecanismos legislativos, administrativos e institucionales para implementar los instrumentos internacionales y las políticas nacionales relativas a la prevención y mitigación de los daños ambientales.

## D. Prevención y solución de controversias internacionales relacionadas con el medio ambiente

**Objetivo:** Mejorar la eficacia de las medidas y métodos para evitar y solucionar controversias ambientales internacionales.

**Estrategia:** Desarrollar y promover los medios existentes y crear otros nuevos para evitar controversias ambientales y, cuando no sea posible evitarlas, para lograr su solución pacífica.

### Medidas:

- a) Por lo que se refiere a la prevención de controversias ambientales, alentar a los Estados a que:
  - i) Intercambien periódicamente información y datos ambientales;
  - ii) Evalúen los efectos ambientales transfronterizos de las actividades planificadas;
  - iii) Procedan a la notificación y consulta tempranas acerca de actividades previstas que puedan tener efectos adversos en otros Estados o en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
  - iv) Procedan a la vigilancia, la determinación de hechos, la presentación de informes y otros medios y procedimientos para verificar el cumplimiento y combatir el incumplimiento;
  - v) Consideren, en su caso, la posibilidad de aplicar enfoques innovadores de prevención de controversias, tales como el empleo de un tercero neutral para facilitar un intercambio de información abierto y completo, en particular entre partes con diferentes niveles de conocimientos técnicos especializados;
- b) Por lo que se refiere a la solución de controversias ambientales:
  - i) Estudiar el papel facilitador, tanto real como potencial, que pueden desempeñar los órganos y organismos internacionales en la solución de controversias ambientales, inclusive, en su caso, mediante mediadores ambientales;
  - ii) Analizar la experiencia obtenida en la aplicación de las disposiciones relativas a la solución de controversias que figuran en los acuerdos ambientales internacionales a fin de evaluar la eficacia de esas disposiciones;
  - iii) Determinar cuáles son los mecanismos más eficaces para la solución de controversias ambientales;
  - iv) Facilitar el uso de opiniones expertas, según convenga, para la solución de controversias ambientales;
  - v) Evaluar el papel que desempeñan los agentes distintos de los Estados en la solución de controversias ambientales y explorar opciones para fomentar su participación efectiva en mecanismos de solución de controversias;
  - vi) Promover enfoques y mecanismos innovadores para la solución de controversias ambientales;
- c) Estudiar la experiencia obtenida en el funcionamiento de los mecanismos de solución de controversias en otras esferas del derecho internacional;
- d) Examinar la relación entre los sistemas de solución de controversias en los acuerdos ambientales internacionales y los de otros regímenes internacionales, incluidos los regímenes relativos al comercio y la inversión;
- e) Identificar las mejores prácticas de acuerdos ambientales internacionales en vigor para evitar y solucionar las controversias ambientales;
- f) Proporcionar capacitación en normas y procedimientos de prevención y solución de controversias ambientales para los funcionarios gubernamentales y juristas, incluida la judicatura.

## E. Fortalecimiento y desarrollo del derecho ambiental internacional

**Objetivo:** Fortalecer y seguir desarrollando el derecho ambiental internacional, sobre la base de los cimientos existentes y éxitos obtenidos.

**Estrategia:** Impulsar la adopción de medidas internacionales para eliminar las brechas y puntos débiles del derecho ambiental internacional vigente y responder a los nuevos desafíos ambientales.

**Medidas:**

- a) Realizar evaluaciones de los problemas existentes e incipientes a que se enfrenta el medio ambiente para identificar los puntos fuertes, las deficiencias y los puntos débiles, incluidas las cuestiones mutuamente vinculadas e interrelacionadas, del derecho ambiental internacional y especificar la función que éste debería desempeñar al procurar una respuesta a esos problemas;
- b) Elaborar criterios para determinar la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos ambientales internacionales, teniendo presentes los instrumentos y la práctica vigentes;
- c) Revisar la aplicación de los principios contenidos en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>1</sup>, aprobada en Estocolmo en 1972, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>2</sup>, aprobada en 1992, en el Programa 21<sup>3</sup>, en la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> y determinar el grado en que se los ha aplicado;
- d) Examinar otras esferas del derecho internacional y la relación con el derecho ambiental internacional con el fin de identificar los nuevos conceptos, principios y prácticas de interés para el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental y, así, detectar los elementos comunes y la capacidad de apoyo mutuo;
- e) Prestar asistencia a los gobiernos, especialmente los de los países en desarrollo y en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, en el desarrollo de instrumentos jurídicos bilaterales, regionales y mundiales en la esfera del medio ambiente, aprovechando plenamente los conocimientos especializados y la experiencia de todos los interesados;
- f) Fortalecer la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como con otros órganos intergubernamentales, en la elaboración de instrumentos de interés para el medio ambiente y, en particular, fomentar, en su caso, la integración del desarrollo sostenible en esos instrumentos;
- g) Seguir apoyando y alentando los esfuerzos realizados por profesores universitarios, investigadores y otras personas para identificar esferas en las que se podría seguir elaborando el derecho ambiental internacional.

## F. Armonización, coordinación y sinergias

**Objetivo:** Promover, cuando proceda, la aplicación de enfoques armonizados para la formulación y aplicación del derecho ambiental y alentar la coordinación de las instituciones competentes.

**Estrategia:** Promover medidas de carácter nacional, subregional, regional y mundial para elaborar y aplicar enfoques armonizados apropiados en el derecho ambiental y fomentar la coherencia y coordinación del derecho y las instituciones ambientales internacionales.

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas; No. de venta S.73.II.A.14).

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 4 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones adoptadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, resolución 1, anexo II.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)*, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, cap. I, resolución 2, anexo.

**Medidas:**

- a) Prestar asistencia a los Estados para:
  - i) Ir mejorando sus normas ambientales a nivel mundial, o regional o subregional;
  - ii) Fomentar la coherencia entre el derecho ambiental y otras leyes, tanto a nivel nacional como internacional, para asegurar que se complementen y se apoyen mutuamente y que la protección del medio ambiente sea parte integrante del desarrollo sostenible;
  - iii) Estudiar la manera en que los países en desarrollo han integrado la política ambiental en sus procesos gubernamentales y asesorar a los gobiernos según proceda;
  - iv) Promover un enfoque por ecosistemas como un medio para garantizar una aplicación coherente de los acuerdos internacionales, incluso por medio de actividades de creación de la capacidad;
- b) Realizar estudios sobre los aspectos jurídicos, los obstáculos y las oportunidades para consolidar y racionalizar la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de evitar la duplicación de sus trabajos y funciones;
- c) A solicitud de los Estados de negociación, proporcionar un análisis de los vínculos entre los acuerdos que se estén negociando y los acuerdos en vigor;
- d) Realizar estudios para ayudar a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes a mejorar los medios de armonizar y simplificar de otras maneras las obligaciones en materia de presentación de informes dimanantes de los acuerdos ambientales multilaterales;
- e) Aumentar la cooperación y coordinación entre las secretarías y las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes a fin de establecer una mejor coordinación de las actividades y procedimientos;
- f) Promover sinergias en la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados entre sí en los niveles nacional y regional.

**G. Participación del público y acceso a la información**

**Objetivo:** Mejorar la calidad del proceso de adopción de decisiones en asuntos ambientales mediante el aumento de la transparencia, el acceso a la información y la participación del público.

**Estrategia:** Fomentar y seguir desarrollando medios jurídicos y prácticos para aumentar la transparencia, y el acceso a la información y mejorar, promover y aumentar la participación del público en los procesos encaminados a la adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente.

**Medidas:**

- a) Recopilar, estudiar y difundir información sobre la práctica y el derecho en relación con el acceso a la información, la participación pública en los procesos conducentes a la adopción de decisiones y el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con los asuntos ambientales;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, en la creación de medios jurídicos, prácticos y técnicos para recopilar y difundir información relativa al medio ambiente;
- c) Estudiar los medios prácticos y jurídicos para fomentar y aumentar una adecuada participación del público en la aplicación, el cumplimiento y la vigilancia del cumplimiento del derecho ambiental;
- d) Apoyar los procedimientos y las buenas prácticas encaminados a aumentar la participación del público y el acceso a la información en las instituciones internacionales y en las negociaciones y otras actividades relacionadas con el desarrollo sostenible;

e) Organizar cursos de capacitación sobre leyes y procedimientos relativos al acceso a la información ambiental y a la participación pública en los procesos conducentes a la adopción de decisiones en la esfera del medio ambiente;

f) Seguir investigando la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales sobre el acceso a la información, la participación pública en los procesos conducentes a la adopción de decisiones y el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con los asuntos ambientales.

## H. Tecnología de la información

**Objetivo:** Seguir fomentando el uso de tecnologías de la información y otros medios de comunicación nuevos y existentes en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional e internacional a fin de mejorar el contenido y la eficacia del derecho ambiental.

**Estrategia:** Fomentar el uso apropiado de tecnologías de la información y otros medios de comunicación nuevos y existentes en la aplicación y la vigilancia del cumplimiento del derecho ambiental, así como en la difusión de información relativa al derecho ambiental, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de países que tienen menos acceso a instrumentos de tecnologías de la información.

### Medidas:

a) Ayudar a los países a sacar provecho de las tecnologías de la información nuevas y existentes para mejorar la difusión de las leyes y los procesos de adopción de decisiones y, en estrecha cooperación con los gobiernos, fomentar su uso, incluso en las siguientes esferas:

- i) Elaborar información de referencia sobre el estado del medio ambiente o sus componentes y sobre los recursos naturales;
- ii) Acceder plenamente y utilizar los sistemas de información geográfica, incluida la información obtenida mediante tecnología espacial, como imágenes satelitales, tecnología de teledetección y sistemas de posicionamiento global, fotografías aéreas y programas informáticos de interpretación;
- iii) Prestar asistencia en la formulación y difusión de leyes ambientales;
- iv) Promover el diálogo y la participación del público, incluida la participación de las comunidades indígenas, en asuntos relacionados con el medio ambiente, sobre todo en el contexto de la evaluación del impacto ambiental;
- v) Prevenir o solucionar controversias relativas al medio ambiente;
- vi) Fortalecer la vigilancia de la aplicación y el cumplimiento;
- vii) Aumentar la eficacia de las actividades de cooperación de los acuerdos ambientales multilaterales;
- viii) Mejorar la educación en derecho ambiental;
- ix) Mejorar el acceso a la justicia y al contenido de los textos de derecho ambiental;

b) Investigar los instrumentos para perfeccionar los acuerdos internacionales vigentes y crear nuevos instrumentos para el acceso a la información sobre legislación ambiental de fuentes nacionales e internacionales, el tratamiento y la difusión de esa información;

c) Promover métodos para utilizar Internet y las tecnologías de la información para aumentar el conocimiento del público acerca del derecho ambiental y poner a disposición del público los instrumentos ambientales internacionales y otros documentos y hacer que se pueda acceder a ellos fácilmente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

d) Apoyar los esfuerzos encaminados a velar por que los organismos, las instituciones y las organizaciones encargadas del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, tengan acceso a bases de datos jurídicas almacenadas en Internet;

e) Continuar desarrollando el sitio del PNUMA en la web y fomentar el ulterior desarrollo de los sitios de acuerdos ambientales internacionales en la web;



f) Promover el uso y ulterior desarrollo de la base de datos sobre derecho ambiental (ECOLEX) que mantienen conjuntamente el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

## I. Otros medios de aumentar la eficacia del derecho ambiental

**Objetivo:** Aumentar la eficacia del derecho ambiental mediante la aplicación de enfoques innovadores.

**Estrategia:** Identificar y promover enfoques, instrumentos y mecanismos innovadores que potencien la eficacia del derecho ambiental.

### Medidas:

- a) Promover la utilización de instrumentos como el etiquetado ecológico, la certificación, las tasas por contaminación, los impuestos sobre los recursos naturales y el comercio de derechos de emisión y prestar asistencia a los Estados, cuando proceda, en el uso de esos instrumentos;
- b) Promover el establecimiento y evaluar la eficacia de los códigos de conducta voluntarios que apoyan la observancia de la legislación nacional y de iniciativas similares que fomentan un comportamiento ambiental y socialmente responsable, con el fin de complementar y apoyar el derecho interno y los acuerdos internacionales;
- c) Alentar la posibilidad de emplear portavoces de los valores e intereses ambientales, incluidos los intereses de las generaciones futuras, o utilizar otras medidas para ese fin;
- d) Estudiar la contribución que otras esferas del derecho pueden aportar a la protección ambiental y el desarrollo sostenible;
- e) Acrecentar, mediante estudios, el uso de las prácticas de las comunidades indígenas y locales que son reflejo de estilos de vida tradicionales en la ordenación y protección del medio ambiente;
- f) Apoyar el fomento de la ordenación de los ecosistemas de hecho y de derecho, incluso mediante la valoración de los servicios que prestan los ecosistemas, como los beneficios ambientales;
- g) Alentar, con el consentimiento de los Estados, el establecimiento de marcos jurídicos y normativos para reducir la carga de la deuda de los países en desarrollo de una forma que pueda beneficiar al medio ambiente.

## J. Gobernanza

**Objetivo:** Lograr la materialización de estructuras, procesos y prácticas óptimos de gobernanza para la protección ambiental a nivel nacional e internacional.

**Estrategia:** Prestar apoyo a una gobernanza óptima mediante la recopilación, el análisis y la difusión de la información acerca de la gobernanza ambiental a nivel nacional e internacional.

### Medidas:

- a) Recopilar y analizar información sobre la manera en que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales coordinan sus actividades de protección ambiental en los planos horizontal y vertical;
- b) Recopilar y analizar información sobre las distintas medidas en que se abordan los distintos problemas ambientales;
- c) Recopilar y analizar información sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas respecto de la manera en que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil realizan actividades de forma transparente en las esferas de la formulación de políticas ambientales y la observancia del derecho y con respecto a la manera en que los gobiernos cooperan para encarar esas cuestiones, e identificar esas mejores prácticas y lecciones;

- d) Recopilar y analizar, en los casos en que proceda, información acerca de la naturaleza y el alcance de los incentivos que otorga el gobierno al sector privado para promover el desarrollo sostenible;
- e) Difundir información sobre lo antedicho a los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

## II. Conservación, gestión y utilización sostenible de los recursos naturales

### A. Recursos de agua y ecosistemas de aguas dulces, marinos y costeros

**Objetivo:** Mejorar la conservación, protección, ordenación integrada y utilización sostenible de los recursos de agua dulce, tanto superficial como subterránea, y de los recursos de agua y ecosistemas marinos y costeros, en un contexto nacional y también transfronterizo.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo de políticas, planes de acción y, cuando proceda, instrumentos jurídicos nacionales, regionales y mundiales para la conservación, protección, rehabilitación, ordenación integrada y mantenimiento de la calidad, cantidad y utilización sostenible de todos los recursos de agua, con la inclusión de zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional.

**Medidas:**

- a) Alentar a los Estados a que formulen y apliquen leyes, reglas, reglamentos y políticas y, en los casos en que sea adecuado, marcos jurídicos, destinados a la utilización sostenible y la conservación de todos los recursos hídricos, incluidos los recursos de agua potable, y a su protección contra la contaminación y otras amenazas, como el uso excesivo;
- b) Identificar las mejores prácticas y alentar la adopción de medidas individuales o colectivas por parte de los Estados para aplicar esas mejores prácticas con miras a mejorar la conservación, protección, ordenación integrada y mantenimiento de la calidad y la utilización sostenible de todos los recursos hídricos, asegurando, al mismo tiempo, la participación adecuada del público en esas medidas;
- c) Seguir examinando y evaluando las mejores prácticas en la conservación, protección y utilización sostenible de los cursos de agua transfronterizos con miras a recomendar esas mejores prácticas a países que están pasando por dificultades en la conservación, protección y utilización sostenible de esos cursos de agua;
- d) Recopilar información sobre las leyes y reglamentaciones con miras a aumentar los conocimientos de las repercusiones jurídicas del plano de contacto entre las aguas dulces y marinas;
- e) Promover el respeto y la aplicación efectiva del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y examinar la viabilidad de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante;
- f) Prestar asistencia a los gobiernos, a solicitud de éstos, y a los órganos internacionales pertinentes en la aplicación y el desarrollo ulterior de convenios y protocolos sobre mares y cursos de agua regionales y planes de acción conexos;
- g) Colaborar, según proceda, con los órganos internacionales pertinentes en cuestiones jurídicas relativas al mejoramiento de la conservación y la utilización sostenible de los recursos de agua, los recursos marinos y los ecosistemas;
- h) Colaborar con las organizaciones internacionales pertinentes en cuestiones jurídicas derivadas de la creación de zonas marinas protegidas y en la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas costeros y marinos, con la inclusión de zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional, y proporcionar a los gobiernos, a solicitud de éstos, apoyo jurídico y técnico para crear nuevas zonas marinas protegidas;
- i) Analizar los medios jurídicos y prácticos, en los casos en que proceda, entre otras cosas a través de los convenios de mares y cursos de agua regionales, para aumentar la protección de los arrecifes de coral, los humedales, los manglares y otros ecosistemas costeros y marinos;
- j) Colaborar, en los casos en que proceda, con los órganos internacionales pertinentes para integrar en mayor medida las consideraciones ambientales en los reglamentos relacionados con la seguridad de la navegación;

k) Alentar y apoyar los esfuerzos que realizan los Estados para comenzar a aplicar medidas de reutilización y reciclado de las aguas por medio de mecanismos adecuados de tratamiento de las aguas.

## **B. Recursos biológicos acuáticos, incluidos los recursos biológicos marinos**

**Objetivo:** Promover la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos.

**Estrategia:** Promover la aplicación efectiva, la observancia y el cumplimiento de los instrumentos internacionales y de las leyes y políticas nacionales para la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos.

### **Medidas:**

- a) Apoyar, cuando proceda, los esfuerzos que realizan las organizaciones internacionales pertinentes para promover la aplicación efectiva, la observancia y el cumplimiento de los acuerdos encaminados a la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos, especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- b) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en relación con cuestiones jurídicas para prestar asistencia a los Estados en la elaboración de legislación nacional sobre la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos;
- c) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en el examen de cuestiones jurídicas relativas a las amenazas para la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos, a saber la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, la pesca de arrastre de fondo, la pesca con palangre y otras formas indiscriminadas de pesca, como, por ejemplo, el uso de productos químicos o el uso de otras sustancias;
- d) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en el estudio de las cuestiones jurídicas relacionadas con los nuevos usos de los recursos biológicos acuáticos y marinos, incluidas las cuestiones relacionadas con los respiradores termales, los recursos genéticos y la bioprospección, en los casos en que proceda, y, también en esos casos, proponer soluciones en relación con estas cuestiones;
- e) Apoyar a los Estados en la elaboración de políticas y leyes nacionales para la gestión y control de la introducción de especies exóticas en relación con la pesca, en particular las actividades relacionadas con la acuicultura y las pesquerías.

## **C. Suelos**

**Objetivo:** Mejorar los principios y normas nacionales e internacionales y apoyar los esfuerzos que realiza la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación para el desarrollo ulterior de los enfoques jurídicos relativos a la conservación, restauración y uso sostenible de los suelos.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo, difusión y aplicación de leyes y políticas cuyo fin sea mejorar la conservación, la utilización sostenible, el control y la reducción de la degradación del suelo y, cuando proceda, la rehabilitación de los suelos, entre otras cosas en apoyo de la labor que realizan órganos pertinentes tales como la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

### **Medidas:**

- a) Prestar apoyo a las actividades nacionales encaminadas a pasar revista y poner en práctica las leyes nacionales sobre el uso de la tierra y otras esferas relacionadas, incluidas las leyes sobre el cambio del uso de la tierra, con el objeto de lograr las metas de conservación y recuperación de los suelos;
- b) Prestar apoyo a la integración de las medidas de conservación de los suelos en las leyes y políticas nacionales pertinentes y a las medidas destinadas a una mejor planificación del uso de la tierra y prácticas agrícolas sostenibles;

- c) Analizar la manera de fortalecer los instrumentos jurídicos existentes para abordar la cuestión de la conservación y utilización sostenible de los suelos y, según sea necesario, su restablecimiento;
- d) Colaborar con los gobiernos y los órganos internacionales competentes en la facilitación de programas educativos sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización sostenible de los suelos.

## D. Bosques

**Objetivo:** Mejorar la conservación y gestión sostenible y uso de todos los tipos de bosques, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

**Estrategia:** Apoyar la elaboración y puesta en práctica de medidas jurídicas dirigidas a la protección, conservación y gestión y utilización sostenibles de todos los tipos de bosques, teniendo en cuenta en particular, el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>6</sup>.

### Medidas:

- a) Apoyar, cuando proceda, la integración de los intereses ambientales en la legislación y las políticas forestales nacionales, así como la integración de los objetivos de conservación y gestión sostenible de los bosques en otras leyes relacionadas con la utilización de los bosques;
- b) Apoyar, cuando proceda, a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición en la aplicación de leyes y prácticas dirigidas a aumentar el uso de incentivos para la conservación y la gestión y uso sostenibles de los bosques y de desincentivos para el uso no sostenible de los bosques;
- c) Alentar la formulación, difusión y aplicación de leyes nacionales y una mayor cooperación internacional en la prevención, evaluación, notificación y mitigación de los incendios forestales;
- d) Prestar asistencia al fomento de la coordinación entre los gobiernos y las instituciones internacionales en el establecimiento y la aplicación de directrices y medidas internacionalmente acordadas sobre los bosques.

## E. Diversidad biológica

**Objetivo:** Promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, la seguridad de la biotecnología y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluido el acceso adecuado a los recursos genéticos.

**Estrategia:** Fomentar, en consulta y en cooperación con los órganos pertinentes, como son la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la formulación y aplicación de políticas e instrumentos jurídicos nacionales, regionales y mundiales, según proceda, que contemplen la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de todos los ecosistemas, la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de esa utilización y la seguridad de la biotecnología.

### Medidas:

- a) Promover, en colaboración con los órganos pertinentes, como la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la formulación y aplicación de leyes nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica in situ y ex situ, incluso mediante políticas de ordenación de los ecosistemas y del uso de la tierra, así como para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluido el acceso adecuado a los recursos genéticos, y para la seguridad de la biotecnología;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición,

---

<sup>6</sup> Resolución 62/98.

en el establecimiento y la aplicación de medidas legislativas, administrativas e institucionales para la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la diversidad biológica;

c) Contribuir al análisis de la relación entre los derechos de propiedad intelectual, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales y la conservación y utilización de la diversidad biológica en el contexto del estudio de los medios para promover la comprensión de la diversidad biológica y la distribución equitativa de los beneficios derivados de ella, y promover la coherencia y el apoyo mutuo entre los acuerdos ambientales y los relacionados con el comercio;

d) Examinar posibles respuestas a nivel internacional a los problemas que plantean las especies invasivas, teniendo en cuenta el carácter intersectorial de esos problemas, así como la labor que se está realizando en otros foros internacionales, cuando proceda;

e) Apoyar la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, por los gobiernos que son Partes en esos acuerdos;

f) Alentar a los Estados a cooperar con otras organizaciones internacionales pertinentes, cuando proceda, para detectar todo problema jurídico relacionado con los impactos en el medio ambiente y la salud pública de las modalidades insostenibles de producción agrícola y ganadera;

g) Contribuir a la promoción del intercambio de información relativa a las mejores practicas en la aplicación de leyes sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica in situ y ex situ;

h) Analizar los pagos por los servicios de los ecosistemas y otras medidas de incentivos positivos a nivel local, nacional, regional e internacional, sus ventajas y también sus posibles limitaciones y riesgos, su eficacia en función de los costos, posibles consecuencias para la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales, y su compatibilidad con otras obligaciones internacionales.

## F. Pautas de producción y consumo sostenibles

**Objetivo:** Mejorar la sostenibilidad de los ecosistemas mediante pautas adecuadas de producción y consumo.

**Estrategia:** Apoyar el desarrollo y la aplicación de leyes y métodos prácticos para fomentar modalidades sostenibles de producción y consumo.

### Medidas:

a) Seleccionar y apoyar las mejores prácticas y leyes y políticas innovadoras encaminadas a lograr una producción y un consumo sostenibles a lo largo de todo el ciclo de vida, incluida la gestión de los desechos;

b) Estudiar las mejores prácticas y leyes y políticas innovadoras que definan la función y las obligaciones de los productores y de los consumidores en el logro de una producción y un consumo sostenibles, especialmente las que derivan de las tradiciones culturales;

c) Recopilar y analizar la información acerca de los reglamentos y las prácticas ambientales relacionados, por ejemplo, con la adquisición ambientalmente racional (adquisición “verde”) y las construcciones que aprovechen al máximo la energía;

d) Elaborar directrices y promover la adopción por parte de los gobiernos y las organizaciones internacionales de políticas de adquisición ambientalmente racionales.

e) Promover, cuando proceda, y apoyar la elaboración de leyes y políticas que fomenten mejores reglamentaciones y la sostenibilidad de los ecosistemas a través de pautas de producción y consumo sostenibles.

### III. Retos para el derecho ambiental

#### A. Cambio climático

**Objetivo:** Apoyar los esfuerzos que realiza la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para el desarrollo ulterior de los criterios jurídicos relativos a la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste y promover una aplicación efectiva de esos criterios.

**Estrategia:** Apoyar, en colaboración con los órganos pertinentes, como la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, la elaboración y aplicación de criterios jurídicos nacionales, subregionales, regionales y mundiales para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, y promover la aplicación efectiva de esos criterios.

**Medidas:**

- a) Recopilar y difundir información relativa a los criterios jurídicos que se aplican en la actualidad a la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste;
- b) Empezar un análisis y una evaluación de la eficacia de los criterios jurídicos actuales aplicados a la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, incluidas las leyes e instituciones, en los niveles nacional, subregional y regional, que todavía no se han llevado a cabo en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- c) Analizar en forma permanente los vínculos entre el cambio climático y otras esferas pertinentes del derecho relacionadas con la energía, la diversidad biológica, los suelos, la desertificación y la sequía, los bosques, los derechos humanos, la seguridad alimentaria, los desechos y las sustancias que agotan el ozono, los plaguicidas y otros productos químicos, para prestar asistencia a los Estados para garantizar que esas esferas sean complementarias, en particular en los marcos nacionales;
- d) Prestar asistencia a los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo, en la elaboración de criterios jurídicos para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, en cooperación con los órganos correspondientes, como la Conferencia de las Partes y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- e) Apoyar las actividades internacionales que se realizan en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático destinadas a abordar la cuestión de las barreras jurídicas y las limitaciones impuestas a las tecnologías de mitigación y adaptación;
- f) Estudiar los criterios jurídicos eficaces para prestar la asistencia adecuada a la población, en particular a los grupos vulnerables, afectada por acontecimientos relacionados con el clima, incluidas las emergencias ambientales y los desastres naturales.

#### B. Pobreza

**Objetivo:** Paliar las condiciones ambientales que contribuyen a la pobreza, considerando, entre otras, una prestación y distribución equitativas de los servicios ambientales para reducir la pobreza y, con ese fin, velar por que el derecho ambiental y su aplicación contribuyan a la reducción de la pobreza y por que en las estrategias de lucha contra la pobreza se tengan en cuenta el derecho y las políticas ambientales.

**Estrategia:** Alentar la complementariedad y el apoyo mutuo de las medidas relacionadas con la protección ambiental y la reducción de la pobreza y apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que guardan relación con la mitigación de la pobreza y la protección del medio ambiente.

**Medidas:**

- a) Seguir examinando la relación entre la pobreza y el medio ambiente, incluidos los efectos desproporcionados que causan en los pobres la contaminación derivada del crecimiento urbano, la mala calidad del agua y su escasez, la falta de acceso al agua potable y al saneamiento, y la desertificación y la sequía;
- b) Llevar a cabo estudios sobre los aspectos jurídicos de la relación entre la protección ambiental y la reducción de la pobreza, incluidas las medidas de protección ambiental con las que

se ha logrado reducir la pobreza, y difundir los resultados de esos estudios a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil;

c) En cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes, analizar y compilar las medidas jurídicas adoptadas para asegurar que las condiciones ambientales promuevan la salud, la nutrición y el bienestar general de los que viven en la pobreza;

d) Analizar y compilar, en cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes, los marcos jurídicos existentes, o la falta de esos marcos, que podrían contribuir al aumento o a la reducción de los riesgos de la llamada "exportación de la contaminación" a los países pobres y a zonas pobres dentro de esos países;

e) Examinar la manera de implementar e integrar la protección ambiental y la reducción de la pobreza mediante medidas jurídicas, entre otras cosas, apoyando iniciativas conjuntas sobre la pobreza y el medio ambiente, a los efectos de poder formular recomendaciones normativas concretas e identificar medidas prácticas que se ocupen de las preocupaciones de los pobres de los países en desarrollo en materia de medio ambiente;

f) Procurar evaluar los requisitos jurídicos y el valor potencial de la aplicación de enfoques más localizados y basados en la comunidad en la ordenación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, teniendo presente que los diversos grupos de una sociedad suelen experimentar de maneras muy diferentes los problemas ambientales;

g) Alentar el estudio de posibles medios innovadores para abordar la cuestión de las consecuencias jurídicas de la financiación de la deuda, que obstaculiza la reducción de la pobreza y la prevención de los daños ambientales a nivel mundial, en busca de medidas que, por el contrario, apoyen el crecimiento económico general y una disminución de la brecha de los ingresos y el bienestar que existe entre los ricos y los pobres, de manera tal que sea compatible con la protección del medio ambiente;

h) Explorar medios para aplicar los principales acuerdos ambientales multilaterales de modo de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de esos acuerdos y, al mismo tiempo, contribuir a mitigar la pobreza y fortalecer el papel de las mujeres, las comunidades indígenas y otros grupos desfavorecidos y marginalizados de la sociedad;

i) Promover la concienciación de los encargados nacionales de formular políticas sobre medio ambiente, otros interesados directos y los oficiales encargados de la aplicación de la ley, en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las responsabilidades que recaen en ellos y las ventajas de aplicar el derecho ambiental internacional, en particular en el contexto del Objetivo de Desarrollo del Milenio 1, relativo a la reducción de la pobreza;

j) Cooperar con los gobiernos, las instituciones internacionales pertinentes y la sociedad civil para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior.

## C. Acceso al agua potable y al saneamiento

**Objetivo:** Explorar los criterios y enfoques jurídicos que faciliten el acceso al agua potable y al saneamiento adecuado, así como a la gestión eficiente de los recursos de agua.

**Estrategia:** Examinar, en coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes y los gobiernos, los criterios jurídicos relativos al acceso al agua potable y al saneamiento adecuado en el marco de la ordenación integrada de los recursos hídricos y las cuestiones conexas.

### Medidas:

a) Recopilar, estudiar y difundir información sobre los criterios jurídicos actuales que guardan relación con el acceso al agua potable y al saneamiento;

b) Cooperar, cuando proceda, con los órganos e instituciones internacionales pertinentes que elaboran criterios jurídicos eficaces en relación con el acceso al agua potable y al saneamiento, de conformidad con el derecho internacional y teniendo en cuenta la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;

c) Alentar la formulación y difusión de políticas y leyes nacionales, subregionales y regionales que promuevan el acceso al agua potable y al saneamiento;

d) Alentar y armonizar la cooperación internacional en la elaboración y la aplicación de instrumentos jurídicos para asegurar el acceso al agua potable, en particular en países afectados por el problema de la sequía o la falta de agua;

- e) Evaluar y compartir las experiencias jurídicas de los Estados en materia de abastecimiento de agua dulce, tratamiento de aguas de desecho, eliminación de esas aguas y saneamiento y de gestión eficaz de los recursos de agua.

## D. Conservación y protección de los ecosistemas

**Objetivo:** Fomentar y mejorar la conservación y ordenación de los ecosistemas de manera holística en coordinación con las organizaciones pertinentes.

**Estrategia:** Recopilar y evaluar los instrumentos internacionales y las leyes nacionales en vigor sobre la conservación y ordenación de los ecosistemas, cuando proceda, así como las leyes pertinentes relativas a los pagos por los servicios de los ecosistemas, para promover la aplicación efectiva de los instrumentos y leyes vigentes y prestar asistencia en la elaboración de nuevos instrumentos nacionales e internacionales, cuando así se lo solicite.

**Medidas:**

- a) Estudiar y promover, según proceda, medidas jurídicas, como la planificación del uso de la tierra, y prestar asistencia a los países en desarrollo y países con economías en transición en la creación de zonas protegidas para la conservación, la ordenación integrada y la utilización sostenible de los ecosistemas, y pagos por los servicios de los ecosistemas, así como los problemas que plantea la protección de los ecosistemas;
- b) Analizar los actuales instrumentos transfronterizos, como los acuerdos de mares regionales y de cursos de agua, cuencas hidrográficas y humedales transfronterizos y de ecosistemas montañosos, con miras a analizar la posibilidad de elaborar en mayor medida instrumentos internacionales para la conservación, ordenación y utilización sostenible de los ecosistemas, así como leyes nacionales sobre la protección de los ecosistemas;
- c) Recopilar y analizar las medidas de carácter jurídico encaminadas a la restauración de ecosistemas degradados;
- d) Cooperar con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil para lograr el objetivo establecido más arriba;
- e) Recopilar, estudiar y difundir información sobre las mejores prácticas y los éxitos obtenidos en la conservación y gestión de los ecosistemas.

## E. Emergencias ambientales y desastres naturales

**Objetivo:** Fortalecer la capacidad de la comunidad internacional para evitar las emergencias ambientales causadas por la actividad humana y los desastres naturales, controlar sus efectos y responder con eficacia a esas emergencias.

**Estrategia:** Establecer marcos jurídicos encaminados a la respuesta y la mitigación de emergencias ambientales causadas por desastres naturales o por la actividad humana.

**Medidas:**

- a) En estrecha cooperación con los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, formular y promover políticas, estrategias, leyes e instituciones para prevenir desastres causados por la actividad humana y controlar los efectos de esos desastres;
- b) En estrecha cooperación con los gobiernos, las organizaciones públicas y la sociedad civil, formular y promover leyes e instituciones que den una respuesta eficaz a los desastres naturales o causados por la actividad humana;
- c) Promover el establecimiento y funcionamiento de mecanismos de cooperación internacional compatibles y eficaces para el control y la preparación para casos de desastres, incluso de sistemas de alerta anticipada para las emergencias ambientales, reconociendo la capacidad local y las experiencias regionales;
- d) Analizar la viabilidad de establecer marcos jurídicos para la cooperación internacional, en particular a nivel regional, para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales o causados por la actividad humana y responder a ellos y proporcionar asistencia mutua;
- e) Contribuir, según sea necesario, al estudio ulterior, en cooperación con las organizaciones pertinentes, de la necesidad y viabilidad de establecer una condición jurídica y



protección especiales de las personas desplazadas debido a emergencias ambientales y desastres y otras cuestiones jurídicas ambientales derivadas del desplazamiento de la población.

## F. Prevención y control de la contaminación

**Objetivo:** Prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental procedente de todas las fuentes que podrían afectar el medio ambiente y la salud humana, teniendo en cuenta los desafíos que plantea el desarrollo.

**Estrategia:** Fortalecer los instrumentos jurídicos existentes y elaborar otros nuevos para prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental.

### Medidas:

- a) Promover el desarrollo ulterior de acuerdos subregionales y regionales para combatir la contaminación transfronteriza, en particular la contaminación atmosférica transfronteriza, que incluye la calima y las nubes marrones y de polvo, y examinar la viabilidad de establecer acuerdos a nivel mundial;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en el fortalecimiento de la legislación y las instituciones nacionales con miras a prevenir, reducir y controlar la contaminación en su origen, incluida la contaminación transfronteriza del aire y el agua;
- c) Elaborar y fomentar, según se solicite, la legislación y las prácticas nacionales para abordar y evitar en forma efectiva la cuestión de la contaminación transfronteriza del aire y el agua;
- d) Fomentar y apoyar la aplicación efectiva y coherente de regímenes ambientales internacionales relacionados con los productos químicos y los desechos, entre otras cosas apoyando la aplicación de las decisiones de las conferencias de las Partes en los convenios relacionadas con esas cuestiones;
- e) Apoyar los esfuerzos internacionales para buscar solución a los nuevos problemas derivados de los productos químicos, incluidos los contaminantes orgánicos e inorgánicos persistentes;
- f) Estudiar, en consulta con los gobiernos y los órganos de los convenios pertinentes, la viabilidad de elaborar un convenio marco en la esfera de los productos químicos;
- g) Apoyar la aplicación coherente de los convenios ambientales y otros convenios relacionados con los productos químicos y los desechos;
- h) Fomentar el desarrollo de instrumentos y acuerdos que desalienten o impidan que los traslados y transferencias ambientalmente no racionales a otros Estados de toda actividad o sustancia nociva para el medio ambiente;
- i) Prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición en el establecimiento de inventarios nacionales de emisiones de contaminantes y registros de transferencias para fomentar, entre otras cosas, planes para situaciones de emergencia, programas sobre el derecho del público a la información y métodos para procesos de producción menos contaminante;
- j) Apoyar la formulación efectiva de leyes y políticas nacionales que alienten la prevención y el control integrados de la contaminación, la reducción al mínimo de los desechos, las 3 Erres (reducir, reutilizar y reciclar) y el manejo ambientalmente racional y en condiciones de seguridad de los productos químicos y los desechos, y prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, y a los países con economías en transición, para que logren este objetivo;
- k) Prestar asistencia a los países en la elaboración de leyes y políticas que apoyen la planificación ambientalmente racional y la evaluación del impacto ambiental en el contexto nacional;
- l) Elaborar, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, directrices y otros instrumentos para mejorar el manejo de los desechos y desafíos conexos;
- m) Intensificar los trabajos, entre otras cosas emprendiendo los estudios jurídicos correspondientes, encaminados a abordar los problemas ambientales de las zonas urbanas con más eficacia y coordinando las actividades en estrecha cooperación con otras organizaciones

internacionales pertinentes, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);

n) Realizar estudios sobre cuestiones y problemas concretos asociados a las evaluaciones del impacto ambiental y el ulterior desarrollo de evaluaciones estratégicas ambientales de políticas, planes, programas y legislación;

o) Prestar asistencia a los Estados en la elaboración y aplicación de políticas y leyes nacionales que incluyan disposiciones sobre la transferencia de tecnologías no contaminantes y ambientalmente racionales para la prevención, reducción y control de la contaminación.

## G. Nuevas tecnologías

**Objetivo:** Promover el desarrollo sostenible y ambientalmente racional y la aplicación de nuevas tecnologías.

**Estrategia:** Realizar estudios de la regulación de las nuevas tecnologías y apoyar la adopción, revisión y, cuando proceda, la aplicación de reglamentaciones a las nuevas tecnologías, que tipifiquen debida y oportunamente sus riesgos sin restringir indebidamente su desarrollo, teniendo en cuenta la precaución.

**Medidas:**

a) Recopilar e intercambiar información acerca del posible impacto ambiental de las nuevas tecnologías y llevar a cabo estudios de los reglamentos ambientales de las nuevas tecnologías, incluida la modificación genética y otras esferas de la biotecnología y la nanotecnología y nuevos aspectos de la generación de energía, teniendo en cuenta la precaución;

b) Estudiar la necesidad de establecer marcos jurídicos nacionales e internacionales para reglamentar las nuevas tecnologías;

c) Cooperar con otras organizaciones pertinentes.

## IV. Relaciones con otras esferas

### A. Derechos humanos y medio ambiente

**Objetivo:** Examinar la utilidad de los enfoques basados en los derechos humanos a las cuestiones ambientales.

**Estrategia:** Reunir información relativa al grado en que las leyes nacionales, el derecho internacional y las decisiones de los órganos internacionales incorporan y utilizan los enfoques basados en los derechos humanos a la protección del medio ambiente y la manera en que los instrumentos y órganos internacionales de derechos humanos abordan las cuestiones relacionadas con el medio ambiente.

**Medidas:**

a) Compilar, analizar y difundir las disposiciones relacionadas con los derechos humanos y ambientales de las constituciones, las leyes y la jurisprudencia nacionales;

b) Compilar, analizar y difundir las disposiciones relacionadas con el medio ambiente de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

c) Compilar, analizar y difundir la jurisprudencia relacionada con el medio ambiente de los órganos de derechos humanos mundiales y regionales;

d) Cooperar con los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otros interesados directos en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente con el fin de facilitar programas educativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

### B. Comercio y medio ambiente

**Objetivo:** Asegurar que los objetivos de protección ambiental se incorporen en las leyes y políticas internacionales sobre el comercio, la inversión y la financiación con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible y el debido equilibrio entre los objetivos comerciales y ambientales.

**Estrategia:** Fomentar en mayor medida que las medidas relativas a la protección ambiental y a la financiación, la inversión y el comercio internacionales se complementen y apoyen mutuamente.

**Medidas:**

- a) Determinar y promover, mediante la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones competentes y la sociedad civil, cuando proceda, los instrumentos jurídicos que integren, mediante la complementariedad y el apoyo mutuo:
  - i) La legislación y las políticas ambientales y comerciales;
  - ii) La legislación y las políticas ambientales y de inversión;
- b) Determinar y promover, mediante la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones competentes y la sociedad civil:
  - i) Modalidades de medidas financieras diseñadas para resolver problemas ambientales, teniendo presente el vínculo entre la degradación del medio ambiente y la pobreza;
  - ii) Instrumentos económicos y fiscales para la protección ambiental y la ordenación de los recursos, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los países en desarrollo;
- c) Alentar la realización de estudios para identificar los modos de promover una coherencia óptima entre las obligaciones dimanantes de los acuerdos internacionales ambientales y los relacionados con el comercio;
- d) Investigar la viabilidad de promover y facilitar enfoques internacionales comunes respecto de los problemas ambientales como medio para prever y evitar la posible adopción de medidas unilaterales que pudieran dar lugar a controversias comerciales y ambientales;
- e) Fomentar debates sobre la relación entre las disciplinas comerciales y los intereses e información ambientales, así como la transparencia y la participación del público en el marco de foros apropiados de manera de asegurar que se tengan plena y efectivamente en cuenta los intereses ambientales y la información pertinentes;
- f) Prestar asistencia, cuando proceda, en el desarrollo de metodologías para la realización de evaluaciones estratégicas ambientales de las políticas de inversión y de liberalización del comercio, y fomentar su aplicación, especialmente mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- g) Colaborar con las instituciones financieras públicas y privadas, incluidos los organismos de crédito a las exportaciones, en el ulterior desarrollo de directrices y normas relativas a la evaluación del impacto ambiental, la participación del público y la protección del medio ambiente, para las inversiones en los países en desarrollo.

## C. El medio ambiente y la seguridad

**Objetivo:** Estudiar y explorar los vínculos entre la legislación ambiental y la seguridad.

**Estrategia:** Alentar que se tengan en cuenta las cuestiones ambientales en las políticas, leyes e instituciones relacionadas con la seguridad nacional, subregional, regional y mundial.

**Medidas:**

- a) Seguir estudiando la relación que existe entre la protección del medio ambiente y las cuestiones de seguridad;
- b) Llevar a cabo estudios sobre el concepto de seguridad y medio ambiente.

## D. El medio ambiente y las actividades militares

**Objetivo:** Reducir o mitigar los efectos potencialmente nocivos de las actividades militares en el medio ambiente y fomentar el desempeño de una función positiva del estamento militar en la protección del medio ambiente.

**Estrategia:** Colaborar con los gobiernos en la elaboración y el fomento de la observancia de normas, reglas y procedimientos de protección ambiental relativas a las actividades militares a fin de evitar daños al medio ambiente o mitigarlos.

**Medidas:**

- a) Alentar a los Estados a que incluyan en su legislación nacional los principios de protección ambiental en el ámbito de las actividades militares con el fin de garantizar la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos naturales;
  - b) Hacer un estudio, con la colaboración de los Estados, sobre la aplicación de los reglamentos, normas y procedimientos relativos al medio ambiente en las actividades militares;
  - c) Estudiar la idoneidad de los regímenes jurídicos en vigor en la esfera de la protección del medio ambiente frente a las actividades militares, y señalar sus defectos, incluido el grado en que las normas sobre la guerra ofrecen protección al medio ambiente, la medida en que las obligaciones ambientales internacionales se aplican en tiempo de conflicto armado y el grado en que el estamento militar cumple las obligaciones ambientales nacionales e internacionales en tiempo de paz;
  - d) Apoyar a los Estados para que den comienzo a la evaluación y elaboración de reglamentos, normas y procedimientos relativos al impacto ambiental de las actividades militares, especialmente mediante:
    - i) El examen, con la colaboración de los Estados, de la eficacia de los regímenes existentes en la esfera de la protección ambiental con respecto a las actividades militares;
    - ii) El examen, con la colaboración de los Estados, de los códigos de conducta, las normas para entablar combate y los manuales existentes de las fuerzas armadas para determinar la forma en que en ellos se contempla la protección ambiental y, sobre esa base, elaborar un modelo de código de conducta o de normas para entablar combate diseñado para reducir la probabilidad de que las actividades militares causen daños al medio ambiente;
    - iii) La colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales para proteger en tiempo de conflicto armado determinadas zonas designadas como patrimonio natural y cultural;
  - e) Apoyar a los Estados en la elaboración de leyes y políticas que alienten la consideración en el diseño de las nuevas armas y equipos militares de los efectos ambientales durante todo su ciclo de vida, es decir, su fabricación, transporte, utilización y eliminación;
  - f) Estudiar la viabilidad de desarrollar mecanismos jurídicos para mitigar los daños causados por las actividades militares, especialmente en relación con:
    - i) La retirada de equipos militares que sean nocivos para el medio ambiente;
    - ii) La rehabilitación del medio ambiente que haya sufrido daños ocasionados por las actividades militares;
  - g) Empezar actividades destinadas a aumentar la capacidad jurídica e institucional para prevenir y reducir los daños ambientales causados por las actividades militares mediante la búsqueda de oportunidades para la formación del personal civil y militar del estamento militar en la aplicación de las normas jurídicas de protección ambiental.
-